



RADICACION: 08-001-40-53-031-2018-00216-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: JLQ COMERCIALIZADORA S.A.S.
NEIDA PACHECO VELASQUEZ

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem de los demandados JLQ COMERCIALIZADORA S.A.S. y NEIDA PACHECO VELASQUEZ. Sírvese proveer.

Barranquilla, octubre 23 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente se observa que el emplazamiento de los demandados JLQ COMERCIALIZADORA S.A.S. y NEIDA PACHECO VELASQUEZ se encuentra surtido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7 y artículo 108, inciso 7 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de curador ad-litem.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar a la doctora ANGELICA MARIA AVENDAÑO DEL TORO, identificada con la C.C. 1.140.878.109 y T.P. 312.609, quien puede ser notificada en la Calle 65 No. 16 b-34 Soledad y en la dirección de correo electrónico angelica201395@outlook.com, como curador ad-litem de los demandados JLQ COMERCIALIZADORA S.A.S. y NEIDA PACHECO VELASQUEZ, de no encontrarse impedida para representarlos y désele la debida posesión del cargo designado, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso hasta su culminación, tal como lo establecen los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso. Comuníquesele por secretaría la designación.
2. Señálese la suma de \$400.000 como gastos. Este rubro debe ser cancelado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación: **db06bc9e655a3a4b6a861b5d8a82368bbc1cec6236d3e7b9e223614339e8dfc6**
Documento generado en 23/10/2020 04:51:49 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>